

“Programa de Apoyo a la Inversión Privada de la Provincia de San Juan”

REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA BASES Y CONDICIONES

LEY PROVINCIAL N.º 2270-J

San Juan 2021

Contenido

- 1 TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES 2
- 2 CONVOCATORIA – OBJETO DEL PROGRAMA – COSTO TRIBUTARIO DEL PROYECTO -

| | |
|--|----|
| ALCANCE DEL ROP – PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SUSTENTABLE..... | 6 |
| 2.1 CONVOCATORIA..... | 6 |
| 2.2 OBJETO DEL PROGRAMA..... | 6 |
| 2.3 COSTO TRIBUTARIO INICIAL DEL PROGRAMA..... | 6 |
| 2.4 ALCANCE DEL ROP DE BASES Y CONDICIONES..... | 7 |
| 2.5 PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SUSTENTABLES..... | 7 |
| 3 NORMATIVA APLICABLE | 7 |
| 3.1 PUBLICACIÓN DEL ROP DE BASES Y CONDICIONES..... | 8 |
| 3.2 ACLARACIONES..... | 8 |
| 4 COMUNICACIONES..... | 8 |
| 4.1 DOMICILIO..... | 8 |
| 4.2 NOTIFICACIONES | 9 |
| 5 MODALIDAD DEL BENEFICIO - TOPES MAXIMOS – CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN – EXCLUSIONES | 9 |
| 5.1 MODALIDAD | 9 |
| 5.1.1 MODALIDAD CREDITO REINTEGRABLE: CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN..... | 10 |
| 5.2 EXCLUSIONES..... | 12 |
| 6 SECTORES ELEGIBLES..... | 13 |
| 6.1 MONTOS MÍNIMOS DEL PROYECTO..... | 15 |
| 6.2 CUPO MÁXIMO DE BENEFICIO FISCAL PARA PROYECTOS EN EFICIENCIA HIDRICA Y ENERGICA RENOVABLES..... | 16 |
| 6.3 PROYECTOS ESTRATÉGICOS | 16 |
| 7 CONDICIONES PARA SER POSTULANTES E INVERSORES BENEFICIARIOS..... | 16 |
| 7.1 LIMITACIONES PARA SER POSTULANTES | 17 |
| 7.2 LIMITACIONES ADICIONALES PARA SER INVERSOR BENEFICIARIO..... | 18 |
| 7.3 DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ INGRESAR EN LA PLATAFORMA DIGITAL..... | 18 |
| 7.3.1 POSTULANTES DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN:..... | 19 |
| 7.3.2 POSTULANTES DE LA REPUBLICA ARGENTINA AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROYECTO (CON EXCEPCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN) | 21 |
| 7.3.3 POSTULANTES DEL EXTERIOR..... | 22 |
| 7.4 CONDICIONES DE TODA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR | 23 |
| 7.5 ATRIBUCIÓN POR EXCEPCIÓN DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN | 24 |
| 8 PROYECTO DE INVERSIÓN SUSTENTABLE | 24 |
| 8.1 CONTRAPARTIDA..... | 25 |

| | | |
|--------|--|----|
| 8.1.1 | Aportes de Contrapartida Elegibles | 26 |
| 8.1.2 | Inversión no sujeta a beneficio | 27 |
| 9 | PROCESO DE EVALUACIÓN | 27 |
| 9.1 | Evaluación de Prefactibilidad | 27 |
| 9.2 | Evaluación de Factibilidad | 27 |
| 9.3 | Criterios de evaluación..... | 28 |
| 10 | INFORME ANALITICO Y CONVOCATORIA DEL COMITÉ AD-HOC | 28 |
| 10.1 | DECISIÓN DEL COMITÉ AD-HOC Y NOTIFICACIÓN AL POSTULANTE | 30 |
| 11 | CELEBRACIÓN DEL CONTRATO | 30 |
| 11.1 | SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DEL CONTRATOS ENTRE LA AGENCIA Y EL INVERSOR BENEFICIARIO | 30 |
| 11.2 | DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 31 |
| 11.3 | DE LA GARANTÍA DE LOS PERIODOS DE AVANCE DE LA INVERSIÓN..... | 31 |
| 11.4 | Aviso De Incumplimiento Y Resolución Del Contrato | 32 |
| 11.5 | EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS | 32 |
| 11.6 | CONTROVERSIAS | 33 |
| 12 | Controles y seguimiento de la ejecución del PROYECTO | 33 |
| 12.1 | PROCEDIMIENTO DE CONTROL EN LA ETAPA DE INVERSIÓN..... | 33 |
| 12.2 | PROCEDIMIENTO DE CONTROL EN LA ETAPA DE OPERACIÓN | 35 |
| 12.2.1 | Empleo..... | 35 |
| 12.2.2 | Impacto ambiental | 36 |
| 12.2.3 | Compra de bienes y adquisición de servicios locales..... | 36 |
| 13 | EMISIÓN, ENTREGA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS..... | 36 |
| 13.1 | PROCESO DE EMISIÓN Y ENTREGA DE CERTIFICADOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN .. | 36 |
| 13.2 | PARTICULARIDADES DE LOS CERTIFICADOS..... | 37 |
| 13.3 | - Confidencialidad..... | 37 |

1 TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES

A los efectos de la interpretación de este Reglamento Operativo del Programa de Bases y Condiciones y de todo otro documento contractual a él vinculado, las siguientes palabras

y expresiones tienen el significado que a continuación se consigna:

ACTA: Acta de reunión del Comité Ad-Hoc a través del cual se aprueba o deniega el PROYECTO para el otorgamiento o no del beneficio.

ASJDI: Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones. Es la Autoridad de Aplicación, Unidad Operativa y Ejecutora del Programa.

BENEFICIO: Monto a favor del INVERSOR BENEFICIARIO adjudicado por el COMITÉ AD-HOC, instrumentado en CERTIFICADOS emitidos por la ASJDI, a través de una o varias Resoluciones, aplicables para la cancelación de impuestos provinciales.

CAPITAL DE TRABAJO: A los efectos de este PROGRAMA, se considera capital de trabajo a los activos circulantes, entendiéndose por tales a todos aquellos bienes que se consumen o transforman (materia prima, productos semielaborados e insumos en proceso de transformación).

CERTIFICADO: Certificado de Crédito Fiscal emitido mediante una o varias Resoluciones de ASJDI a favor del INVERSOR BENEFICIARIO.

COMITÉ AD HOC: Comité integrado por un representante del Ministerio de Hacienda y Finanzas, uno del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, uno del Ministerio competente en la materia objeto del PROYECTO presentado y uno de la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones. Este Comité, considerando la EVALUACIÓN DE PREFACTIBILIDAD y la EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD tiene la facultad de aprobar o denegar el PROYECTO para el otorgamiento o no del beneficio.

CONTRAPARTIDA: Es un porcentaje, del monto total del Proyecto de Inversión Neto aprobado, no sujeta a beneficio que debe aportar el INVERSOR BENEFICIARIO con sus propios recursos para, luego, iniciar la ETAPA DE INVERSIÓN.

CPCE: Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

DGR: Dirección General de Rentas.

EI: Equipo Interdisciplinario formado por un conjunto de profesionales especializados, responsable de realizar la Evaluación de Factibilidad de los PROYECTOS presentados por los POSTULANTES en el marco de este PROGRAMA.

ETAPA DE INVERSIÓN: Período comprendido desde la aprobación de la

Contrapartida por parte de la ASJDI hasta la PUESTA EN MARCHA del PROYECTO.

ETAPA DE OPERACIÓN: Periodo que comienza en la fecha que el INVERSOR comunica de manera fehaciente a la ASJDI el inicio del funcionamiento efectivo o actividad inherente al objeto del Proyecto y se extiende por un lapso de 18 meses.

INFORME ANALÍTICO: Informe que realiza la ASJDI a los fines de ser elevado al Comité que incluye: los INFORMES DE PREFACTIBILIDAD y DE FACTIBILIDAD acompañado por una conclusión sobre éstos.

INFORME DE PREFACTIBILIDAD: Informe emitido por la ASJDI que reúne el análisis jurídico y contable de la información y documentación que haya sido suministrada por el POSTULANTE.

INFORME DE FACTIBILIDAD: Informe fundado de la EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD elaborado por el EI, en el cual se analiza la viabilidad técnica, económica, financiera y ambiental del PROYECTO, indicando sus fortalezas y debilidades.

INVERSIÓN SUSTENTABLE: Es aquella inversión que contribuya con soluciones a problemas de la economía real, generando retornos financieros, impacto positivo en el ambiente y en la sociedad, creando nuevos puestos de trabajo inclusivos, de calidad y demandando insumos locales.

INVERSOR BENEFICIARIO: Es el POSTULANTE cuyo PROYECTO es aprobado por el COMITÉ AD HOC y a quien le otorga el beneficio.

POSTULANTE: Es la Persona Humana o Persona Jurídica que presente un PROYECTO para participar del PROGRAMA.

PROGRAMA: Es el Programa de Apoyo a la Inversión Privada de la Provincia de San Juan, que tiene por objeto contribuir a mitigar el impacto de la pandemia sobre los sectores productivos de bienes y servicios de la Provincia de San Juan, generando condiciones para la concreción de nuevas inversiones sustentables por parte del sector privado, siendo su finalidad la creación de empleo de calidad e inclusivo y el desarrollo sostenible y productivo de San Juan.

PROYECTO: Es el Proyecto de Inversión Sustentable presentado por el POSTULANTE en el marco de este Programa.

PROYECTO NETO: Se obtiene deduciendo al TOTAL DE LA INVERSION, los conceptos de ítems excluidos, y las inversiones No sujetas a beneficio.

PUESTA EN MARCHA: Es el momento en que se verifica la culminación de la ETAPA DE INVERSIÓN total del PROYECTO.

RESOLUCIÓN: Es el acto administrativo de carácter oficial que contiene una declaración de la ASJDI sobre un asunto de su competencia en el marco de este Programa.

ROP: Reglamento Operativo del PROGRAMA, que establece las Bases y Condiciones que lo rigen.

UNIDAD DE NEGOCIO: Grupos de negocios diferenciados por sus productos, actividades, publicidad, clientes y estrategias competitivas de una empresa, pero que están vinculadas por la consecución de los objetivos corporativos y la planificación global de la empresa en conjunto.

VOTO DE CALIDAD: Voto ejercido por el presidente del COMITÉ AD HOC, que sirve para decidir en caso de empate.

2 CONVOCATORIA - OBJETO DEL PROGRAMA - COSTO TRIBUTARIO DEL PROYECTO - ALCANCE DEL ROP - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SUSTENTABLE

2.1 CONVOCATORIA

El Gobierno de la Provincia de San Juan, a través de la ASJDI, convoca a presentar PROYECTOS para participar del PROGRAMA, instrumentado de acuerdo con el Decreto Reglamentario N° 0008/2021 de la Ley N. ° 2270-J, transcurridos cinco (5) días hábiles a partir de la publicación del presente ROP en el Boletín Oficial, hasta que finalice el presupuesto del PROGRAMA.

2.2 OBJETO DEL PROGRAMA

El PROGRAMA tiene por objeto contribuir a mitigar el impacto de la pandemia sobre los sectores productivos de bienes y servicios de la Provincia de San Juan, generando condiciones para la concreción de nuevas inversiones sustentables por parte del sector privado, siendo su finalidad la creación de empleo de calidad e inclusivo y el desarrollo productivo y sostenible de San Juan, mediante el otorgamiento de un Beneficio Fiscal, materializado en Certificados de Crédito Fiscal a favor de aquellos contribuyentes, actuales y/o potenciales, de los impuestos provinciales a cargo de la Dirección General de Rentas, que realicen inversiones sustentables en alguno de los sectores elegibles dentro del territorio provincial. y con los alcances establecidos en el presente documento.

2.3 COSTO TRIBUTARIO INICIAL DEL PROGRAMA

El Costo tributario inicial asignado por la Ley N.° 2270-J, al presente PROGRAMA es de Dos Mil Millones de pesos (\$2.000.000.000).

2.4 ALCANCE DEL ROP DE BASES Y CONDICIONES

Los PROYECTOS que se realicen deben respetar en un todo los alcances establecidos en este ROP de Bases y Condiciones; siendo estas últimas de cumplimiento obligatorio para los POSTULANTES y BENEFICIARIOS.

2.5 PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SUSTENTABLES

Los PROYECTOS son presentados a través de la *plataforma digital*, desarrollada para este PROGRAMA y localizada en el sitio web de la ASJDI www.inversionessanjuan.gov.ar desde el día de apertura de la convocatoria para participar del PROGRAMA y hasta que termine su presupuesto establecido por Ley Provincial N.º 2270-J, art. 2.

Se establece que, para todos los casos, como respaldo del Plan de Inversiones del Proyecto de Inversión Sustentable, el POSTULANTE debe adjuntar en la mencionada **plataforma**: copia de los presupuestos, valuaciones, certificaciones y toda otra documentación respaldatoria de las erogaciones correspondientes a la Etapa de Inversión de la Propuesta. Si el PROYECTO incluye obras civiles, se deberán adjuntar los planos de obra correspondiente y el o los presupuestos detallados en el periodo.

En caso de fuerza mayor, la Agencia se reserva la facultad de disponer otros medios, canal o manera para la presentación de los PROYECTOS.

La ASJDI podrá, de considerarlo necesario, exigir la documentación en forma física al POSTULANTE y / o INVERSOR BENEFICIARIO desde el momento de la presentación del PROYECTO hasta el cierre del PROGRAMA.

3 NORMATIVA APLICABLE

Los requisitos y la normativa por las cuales se regirá el PROGRAMA y la presente

convocatoria se encuentran establecidos en: la Ley N.º 2270-J, el Decreto Reglamentario N.º0008/2021, el ROP de Bases y Condiciones y supletoriamente Circulares emitidas por la Autoridad de Aplicación, en la medida que no se contradiga con la legislación descripta precedentemente, la Ley de Contabilidad 55 I, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de San Juan N.º 3784, Ley N.º883-A, y sus modificatorias, la Ley General de Sociedades Comerciales 19950 y sus modificatorias, el Código Civil y Comercial de la Nación, y toda legislación Provincial y Nacional relativa a medio ambiente.

Los POSTULANTES y/o INVERSORES BENEFICIARIOS que participen del PROGRAMA tienen la obligación de atender y cumplir con la normativa detallada en el párrafo precedente.

3.1 PUBLICACIÓN DEL ROP DE BASES Y CONDICIONES

El ROP se publicará en el Boletín Oficial y en la página web de la ASJDI www.inversionessanjuan.gov.ar. De igual modo, ésta puede arbitrar otros medios de publicidad que considere necesarios para el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA.

3.2 ACLARACIONES

Las aclaraciones relativas al ROP de Bases y Condiciones del PROGRAMA se emiten mediante circulares, por la Autoridad de Aplicación, las cuales tendrán carácter vinculante y serán comunicadas en su página web.

4 COMUNICACIONES

4.1 DOMICILIO

La ASJDI constituye domicilio en la calle Paula Albarracín de Sarmiento 134 (N), Pabellón Cinco (5), Ciudad de San Juan, CP 5400, Provincia de San Juan. En caso de cambio de domicilio, la ASJDI informará a los POSTULANTES e INVERSORES

BENEFICIARIOS el nuevo domicilio constituido, mediante RESOLUCIÓN que será notificada por medio fehaciente.

La ASJDI constituye domicilio electrónico en paipsj@inversionessanjuan.gov.ar. En caso de cambio del domicilio, la ASJDI tiene la obligación de informar el nuevo domicilio electrónico a los POSTULANTES e INVERSORES BENEFICIARIOS.

El POSTULANTE y el INVERSOR BENEFICIARIO deben constituir un domicilio especial en la Provincia de San Juan a los efectos del presente PROGRAMA. Todo cambio de éste debe ser fijado en el ámbito geográfico de la Provincia de San Juan y debe ser notificado, de modo fehaciente a la ASJDI, surtiendo efecto inmediato a partir de su notificación.

Adicionalmente, tanto el POSTULANTE como el INVERSOR BENEFICIARIO deben constituir un domicilio electrónico. En caso de cambio del domicilio electrónico, ambos tienen la obligación de informar el nuevo domicilio electrónico a la ASJDI.

4.2 NOTIFICACIONES

La ASJDI, en su rol de Autoridad de Aplicación del PROGRAMA, tiene la responsabilidad de notificar a los POSTULANTES y/o INVERSORES BENEFICIARIOS, toda decisión relativa a su PROYECTO a través de la dirección de correo electrónico declarado por el postulante en la plataforma virtual, localizada en el sitio web de la ASJDI y/o al domicilio electrónico constituido por el INVERSOR BENEFICIARIO, al momento de la celebración del contrato.

A los fines de este PROGRAMA, se considera al correo electrónico un medio fehaciente de comunicación.

5 MODALIDAD DEL BENEFICIO - TOPES MAXIMOS – CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN – EXCLUSIONES

5.1 MODALIDAD

El BENEFICIO fiscal se otorga a través de CERTIFICADOS, los que son de un monto de hasta el ochenta por ciento (80%) del valor total del proyecto aprobado, neto de

impuestos nacionales y provinciales y de los ítems excluidos descriptos en el artículo 5.2. con excepción de aquellos PROYECTOS mencionados en el art. 3 de la Ley Nro. 2270 J que apliquen al sector “eficiencia hídrica y energías renovables”; en cuyo caso, el beneficio fiscal es de hasta un sesenta por ciento (60%), salvo que el PROYECTO justifique un porcentaje mayor.

En todos los casos, el beneficio que se otorga se desembolsa de la siguiente manera: el 60% del beneficio otorgado, en la ETAPA DE INVERSIÓN, mientras que el 40% restante se desembolsa al momento de la RESOLUCIÓN que determine la PUESTA EN MARCHA.

A los fines de este PROGRAMA, se establecen las siguientes modalidades de solicitud del BENEFICIO fiscal por parte del POSTULANTE:

- a) **Modalidad Subsidio:** Para aquellos POSTULANTES que presenten PROYECTOS que opten por recibir el beneficio fiscal en forma de subsidio, el cual no puede, en ningún caso, superar el tope máximo establecido de \$30.000.000 (pesos treinta millones con 00/100).
- b) **Modalidad Crédito Reintegrable:** Para aquellos POSTULANTES que presenten PROYECTOS que opten por recibir el BENEFICIO fiscal en forma de crédito reintegrable, el cual no puede, en ningún caso, superar el tope máximo establecido de \$60.000.000 (pesos sesenta millones con 00/100).
- c) **Modalidad Mixta:** Para aquellos POSTULANTES que presenten PROYECTOS que opten por solicitar el BENEFICIO fiscal en forma mixta, combinando la modalidad subsidio y la modalidad crédito reintegrable, respetando los topes máximos establecidos precedentemente.

En todas las modalidades descriptas, el beneficio se materializará por medio de CERTIFICADOS DE CRÉDITO FISCAL.

5.1.1 MODALIDAD CREDITO REINTEGRABLE: CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN.

Se establecen las siguientes condiciones de devolución del crédito reintegrable:

Tasa de Interés Mensual: Es la tasa de interés mensual establecida por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, para la financiación en los planes de facilidades de pago de obligaciones fiscales de la DGR.

Monto por devolver: se dispone que el monto a devolver sea el monto nominal de los CERTIFICADOS emitidos a favor del BENEFICIARIO con más sus correspondientes intereses.

Cuota: se dispone que la cuota se integre por capital e intereses la cual debe ser abonada mensualmente en moneda local durante el plazo establecido en el cronograma de pagos que determine la ASJDI, aceptado por el INVERSOR BENEFICIARIO, según la modalidad que utilice la DGR para el cobro de Planes de Pago.

Cronograma de pagos: se dispone el cronograma de pagos como la forma en que el INVERSOR BENEFICIARIO debe restituir, en “moneda de curso legal”, el BENEFICIO percibido y sus correspondientes intereses. El INVERSOR BENEFICIARIO debe establecer el cronograma de pagos al momento de presentar el PROYECTO, respetando en un todo lo dispuesto con relación al periodo de gracia y plazo de devolución; como así también, debe ser tomado en cuenta en el flujo de fondos del PROYECTO. La Agencia incorpora el cronograma de pagos en el CONTRATO que firma con el INVERSOR BENEFICIARIO a los efectos de hacer efectivo el cobro del BENEFICIO otorgado más sus correspondientes intereses bajo la modalidad que establece la DGR, para el cobro de Planes de Pago.

Período de gracia: es de dos (2) años a partir de la RESOLUCIÓN que establece la PUESTA EN MARCHA. Durante este período, el INVERSOR BENEFICIARIO debe abonar intereses.

Plazo de devolución: es de un plazo de hasta cuarenta y ocho (48) meses desde la RESOLUCIÓN que otorga la PUESTA EN MARCHA, el cual consta de veinticuatro meses (24) de plazo de gracia y hasta veinticuatro meses (24) de devolución de capital e intereses.

5.2 EXCLUSIONES

El Decreto N.º 0008/2021 en su art 8, inc. 4, establece las siguientes exclusiones, como elegibles a los fines de la obtención del beneficio instituido por el PROGRAMA:

- a) Capital de trabajo; para la CONTRAPARTIDA y ETAPA DE INVERSIÓN (materia prima, productos semielaborados e insumos en proceso de transformación).
- b) Adquisición de inmuebles, con o sin mejoras constructivas que no estén relacionados con el objetivo del proyecto;
- c) Construcción de viviendas;
- d) Adquisición de automóviles, camionetas o pick up, motos, cuatriciclos y embarcaciones náutica a motor, que no estén relacionados con el objetivo del proyecto;
- e) Activos financieros;
- f) Pago de deuda, intereses o cualquier otro tipo de obligaciones;
- g) Pagos de salarios permanentes a cargo del INVERSOR BENEFICIARIO; a excepción del Sector TICs, cuando dichas propuestas estén destinadas exclusivamente al desarrollo de SOFTWARE, y se destine personal propio o no para tal fin, en cuyo caso este costo de mano de obra necesaria en la ETAPA DE INVERSION, no puede superar el treinta (30) por ciento del PROYECTO NETO.
- h) Asistencia técnica relacionada con la formulación del PROYECTO. Únicamente el POSTULANTE podrá incluir en la CONTRAPARTIDA este concepto con un tope del 20% del total de ésta.
- i) Alquileres de inmuebles;
- j) Impuestos nacionales y provinciales;
- k) Tasas y contribuciones;
- l) Todo gasto publicitario de cualquier tipo.
- m) Gastos de mantenimiento.

- n) Toda otra erogación innecesaria o incompatible con el logro de los objetivos y resultados previstos en el proyecto.
- o) Derecho de Franquicia, Fondos de Comercio y Llaves de negocio.

6 SECTORES ELEGIBLES

A los fines de este PROGRAMA, el Decreto N. °0008/2021, en su art. 8 inc. 2, establece los siguientes sectores productivos a los cuales pueden aplicar los PROYECTOS que presenten los POSTULANTES:

Eficiencia Hídrica: Proyectos de Inversión en activos tangibles dedicados a riego que resulten en una utilización más eficiente de agua superficial y/o subterránea. El proyecto de riego deberá demostrar que la eficiencia de aplicación definida como el volumen de agua requerido dividido en el volumen de agua aplicado aumenta en al menos: sesenta (60) por ciento para aquellos sistemas de riego superficial/tradicional/ de surco tradicional. Y de al menos del noventa (90) por ciento para aquellos sistemas de riego presurizado.

Energía renovable: Proyectos de Inversión en activos tangibles que resulten en la instalación de equipos destinados a la transformación de energía a partir de Fuentes Renovables disponible en su forma primaria (eólica, hidráulica, solar, entre otras) a energía eléctrica comercializable como tal o energía útil en procesos productivos, agrícolas, industriales, mineros o actividades que generen empleo de calidad e inclusivo.

Se considerarán como Fuentes Renovables de Energía las fuentes no fósiles idóneas para ser aprovechadas de forma sustentable en el corto, mediano y largo plazo definidas en las leyes nacionales 26190 y 27191 o aquellas que las reemplacen o actualicen.

Al momento de la publicación del presente las mismas son: energía eólica, solar térmica, solar fotovoltaica, geotérmica, mareomotriz, undimotriz, de las corrientes marinas, hidráulica, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración, biogás y biocombustibles, con excepción de los usos previstos en la ley 26.093.

Tecnologías de información y comunicación (TIC's): Inversiones sustentables necesarias para el desarrollo de soluciones tecnológicas demandadas por el sector productivo local de bienes y servicios, en particular los comprendidos por la Economía del Conocimiento; fundamentalmente con proyección a mercados nacionales e internacionales; que incrementen el empleo de calidad e inclusivo.

Agricultura: Inversiones sustentables en activos tangibles que incrementen o mejoren la capacidad de producción instalada, el proceso productivo y el producto final con innovaciones y prácticas agrícolas sustentables y además generen empleo de calidad e inclusivo.

Ganadería: Inversiones sustentables en activos tangibles que incrementen o mejoren la capacidad de producción instalada, el proceso productivo y el producto final con innovaciones y prácticas ganaderas sustentables y además generen empleo de calidad e inclusivo.

Industria: Inversiones sustentables en activos tangibles que incrementen o mejoren la capacidad de producción instalada, el proceso productivo y el producto final con innovaciones y prácticas industriales, acorde al tipo de industria y además que generen empleo de calidad e inclusivo.

Comercio y Servicios: Inversiones sustentables en activos tangibles que incrementen o mejoren la calidad de sus servicios y que generen empleo de calidad e inclusivo.

Minería no metalífera: Inversiones sustentables en activos tangibles que incrementen o mejoren la capacidad de producción instalada, el proceso productivo, el producto final con innovaciones y buenas prácticas mineras, y que generen empleo de calidad e inclusivo.

Turismo: Inversiones sustentables en activos tangibles que incrementen o mejoren la calidad del servicio y que generen empleo de calidad e inclusivo.

Salud: Inversiones sustentables que incrementen la capacidad instalada y el empleo de calidad e inclusivo, y que además tengan un impacto sustancial para la comunidad en general, teniendo en cuenta la actual situación sanitaria producida por la Pandemia COVID-19.

6.1 MONTOS MÍNIMOS DEL PROYECTO

El monto mínimo del PROYECTO admisible para cada sector elegible, expresados en PESOS es:

| SECTOR ELEGIBLE | MONTO MINIMO DEL PROYECTO | PORCENTAJE DEL BENEFICIO |
|---|----------------------------------|---------------------------------|
| Eficiencia Hídrica y Energías Renovables a- Reconversión del sistema de riego tradicional a sistema de riego que implique una mejora en la eficiencia hídrica. b- Energías Renovables | \$13.000.000 \$15.000.000 | 60% |
| TIC's | \$6.000.000 | 80% |
| Agricultura | \$7.000.000 | 80% |
| Ganadería | \$7.000.000 | 80% |
| Industria | \$13.000.000 | 80% |
| Comercio y Servicios | \$6.000.000 | 80% |
| Minería No Metalífera | \$15.000.000 | 80% |
| Turismo | \$10.000.000 | 80% |
| Salud | \$10.000.000 | 80% |

6.2 CUPO MÁXIMO DE BENEFICIO FISCAL PARA PROYECTOS EN EFICIENCIA HIDRICA Y ENERGICA RENOVABLES

El Decreto N.º 0008/2021, en su art. 3 establece el cupo de pesos seiscientos millones (\$600.000.000) para los PROYECTOS que tengan por objeto la reconversión de sistemas de riego tradicionales a sistemas de riego que impliquen una mejora en la eficiencia hídrica y aquéllos que tengan por objeto inversiones en energía renovable, pudiendo la ASJDI reasignar en más o en menos conforme la cantidad de proyectos presentados por los POSTULANTES para tales fines.

6.3 PROYECTOS ESTRATÉGICOS

En el marco de este PROGRAMA, se consideran como “proyectos estratégicos”, aquellos PROYECTOS de inversión que tienen como propósito fundamental ampliar la capacidad productiva y exportadora de un sector económico y social determinado y que contribuyan, de manera significativa, al logro de sus objetivos y finalidad.

La ASJDI deberá re encuadrar los PROYECTOS, considerados por el COMITÉ AD HOC, estratégicos para el desarrollo de la actividad económica de la Provincia de San Juan.

7 CONDICIONES PARA SER POSTULANTES E INVERSORES BENEFICIARIOS

Pueden participar como POSTULANTES, y en el supuesto que el PROYECTO resulte aprobado por el COMITÉ Ad-HOC, acceder al BENEFICIO y ser INVERSORES BENEFICIARIOS las:

- Personas Humanas o Personas Jurídicas:

- Con una a, antigüedad operativa no menor a 12 meses, contados a partir de la publicación del presente ROP, en la actividad, indistintamente para personas humanas o jurídicas. En el supuesto que la persona jurídica no posea esa antigüedad, se puede tomar como válidos sus antecedentes en la gestión empresarial y la solvencia patrimonial de sus socios o accionistas.
- Que presenten un proyecto de inversión sustentable, en los términos y condiciones que el ROP determine, para ser ejecutado en el territorio de la Provincia de San Juan, en alguno de los sectores productivos considerados para este PROGRAMA, respetando los pisos mínimos de inversión establecidos para cada sector y que cumpla con la obligación de aportar con recursos propios, en concepto de contrapartida al menos el 20% , o 40% para aquellos PROYECTOS que apliquen al sector “eficiencia hídrica y energías renovables”, del total del PROYECTO NETO.

Los POSTULANTES e INVERSORES BENEFICIARIOS deben cumplir con la aptitud jurídica requerida por este ROP, la cual es validada con la documentación legal acreditada por el POSTULANTE Y/O INVERSOR BENEFICIARIO, en conformidad con lo exigido por la normativa aplicable.

De igual modo, los POSTULANTES e INVERSORES BENEFICIARIOS deben cumplir con todos los requisitos establecidos para la presentación del PROYECTO en la plataforma digital localizada en el sitio web de la ASJDI.

En caso de fuerza mayor, la ASJDI dispondrá otros medios, canal o manera para la presentación de los PROYECTOS.

7.1 LIMITACIONES PARA SER POSTULANTES

No pueden ser POSTULANTES para participar del presente PROGRAMA:

- i. Las Personas Humanas o Jurídicas que se encuentren inhibidas, concursadas o fallidas.
- ii. Las personas humanas que estén cumpliendo tareas como agente de la administración pública provincial, cualquiera sea su función y categoría, por sí

- o por interpósita persona y funcionarios públicos, pertenecientes a la Planta Política Provincial.
- iii. Los POSTULANTES que se encuentren en litigio con el estado Provincial, como parte demandada.
 - iv. No será admitido más de un PROYECTO por Grupo Económico, salvo que el mismo por su importancia estratégica para la provincia de San Juan, amerite la aceptación de más de uno (1).

7.2 LIMITACIONES ADICIONALES PARA SER INVERSOR BENEFICIARIO

- i. Los POSTULANTES que tengan deudas exigibles con la Provincia de San Juan, por sí o en su carácter de mandataria, o cualquier otro carácter jurídico que ésta adopte.
- ii. Las personas humanas o jurídicas que resultaron beneficiarias de las Ley 1744-I, (Programa de Incentivos Fiscales para la Inversión y el Empleo), salvo que el PROYECTO signifique la apertura de una NUEVA UNIDAD DE NEGOCIO, o sea considerado como un Proyecto Estratégico, por el COMITÉ AD-HOC.

7.3 DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ INGRESAR EN LA PLATAFORMA DIGITAL

Los POSTULANTES, que aspiran a ser beneficiarios del PROGRAMA deben ingresar a la plataforma digital en el sitio web de la ASJDI la siguiente documentación en función del tipo de persona y teniendo en cuenta su procedencia:

- Postulantes de la Provincia de San Juan
- Postulantes de Argentina (con excepción de la provincia de San Juan)
- Postulantes del exterior

7.3.1 POSTULANTES DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN:

Personas Humanas

- i. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del POSTULANTE.
- ii. En caso de presentarse por medio de un apoderado, debe acreditar poder suficiente, vigente y Documento Nacional de Identidad del mismo.
- iii. Constancia de Inscripción A.F.I.P. del POSTULANTE, en la que acredite impuestos activos
- iv. Sistema Registral de datos de A.F.I.P.
- v. Certificado de Inscripción en Ingresos Brutos que acredite su inscripción como contribuyente.
- vi. Estado de Situación Patrimonial o Manifestación de Bienes certificado por CPCESJ.
- vii. Última Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias, en caso de corresponder.
- viii. Último Formulario 931 en caso de tener personal a cargo
- ix. Últimas doce (12) Declaraciones Juradas de IVA, en caso de corresponder
- x. Certificación de Ingresos correspondiente a los últimos 12 meses certificada por CPCESJ en caso de ser Monotributista.

Personas Jurídicas

- i. Copia certificada del Contrato Social o Estatuto, y sus modificatorias, inscripto en la Dirección de Inspección General de Personas Jurídicas (o autoridad de contralor pertinente) y Registro Público de Comercio.
- ii. Documentación que lo acredite al apoderado como representante legal de la entidad respectiva -Acta de Asamblea, sentencia judicial, etc.-.
- iii. En caso de presentarse por medio de apoderado, se deberán presentar:
 - Documento Nacional de Identidad.
 - Copia del Poder Vigente.
 - Copia autenticada de las normas que regulan el funcionamiento -contrato social, estatuto, etc.- de la persona jurídica.
- iv. Constancia de Inscripción A.F.I.P. del POSTULANTE, en la que acredite impuestos activos.

- v. Sistema Registral de datos de AFIP de la Sociedad
- vi. Certificado de Inscripción en Ingresos Brutos que acredite su inscripción como contribuyente.

Asimismo, las personas jurídicas con antigüedad como contribuyente mayor a doce (12) meses deben presentar:

- i. Último Balance certificado por CPESJ.
- ii. Última Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias.
- iii. Último Formulario 931 en caso de tener personal a cargo

En el supuesto que se presente como POSTULANTE una persona jurídica con antigüedad como contribuyente menor a doce (12) meses pero que acredite sus antecedentes en la gestión empresarial y la solvencia patrimonial de sus socios o accionistas, deberá presentar:

- i. Estado de Situación Patrimonial o Manifestación de Bienes certificada por el CPESJ.
- ii. Declaraciones Juradas de IVA, presentadas desde su inscripción en AFIP.
- iii. Último Formulario 931 en caso de tener personal a cargo.

Las personas humanas y las personas jurídicas tienen la obligación de presentar el Certificado de Cumplimiento Fiscal al momento de la firma del contrato.

7.3.2 POSTULANTES DE LA REPUBLICA ARGENTINA AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROYECTO (CON EXCEPCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN)

Personas Humanas

- i. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del POSTULANTE o documentación que acredite su identidad y residencia en el país.
- ii. En caso de presentarse por medio de un apoderado deberá acreditar poder suficiente vigente y su Documento Nacional de Identidad.
- iii. Constancia de Inscripción A.F.I.P. del POSTULANTE, en la que acredite impuestos activos.
- iv. Sistema Registral de datos de A.F.I.P.
- v. Certificado de Inscripción en Ingresos Brutos que acredite su inscripción como contribuyente en convenio multilateral.
- vi. Estado de Situación Patrimonial o Manifestación de Bienes certificado por CPCE de su jurisdicción.
- vii. Última Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias, en caso de corresponder.
- viii. Formulario 931 en caso de tener personal a cargo
- ix. Últimas doce (12) Declaraciones Juradas de IVA, en caso de corresponder
- x. Certificación de Ingresos correspondiente a los últimos 12 meses certificada por CPCE de su jurisdicción en caso de ser Monotributista.

Personas Jurídicas

- i. Copia certificada del Contrato Social o Estatuto, y sus modificatorias, inscripto en la Dirección de Inspección General de Personas Jurídicas (o autoridad de contralor pertinente) y Registro Público de Comercio.

- ii. Documentación que lo acredite al apoderado como representante legal de la entidad respectiva -acta de asamblea, sentencia judicial, etc.-.
- iii. En caso de presentarse por medio de un apoderado deberá acreditar poder suficiente vigente y su Documento Nacional de Identidad.
- iv. Constancia de Inscripción A.F.I.P. del POSTULANTE, en la que acredite impuestos activos.
- v. Sistema Registral de datos de AFIP de la Sociedad.
- vi. Certificado de Inscripción en Ingresos Brutos que acredite su inscripción como contribuyente en convenio multilateral.

Asimismo, las personas jurídicas con antigüedad como contribuyente mayor a doce (12) meses deber presentar:

- i. Último Balance certificado por CPCE de su jurisdicción.
- ii. Última Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias.
- iii. Último Formulario 931 en caso de tener personal a cargo

De igual modo, las personas jurídicas con antigüedad como contribuyente menor a doce (12) meses deben presentar:

- i. Estado de Situación Patrimonial o Manifestación de Bienes certificada por el CPCE de su jurisdicción.
- ii. Declaraciones Juradas de IVA, presentadas desde su inscripción en AFIP
- iii. Ultimo Formulario 931 en caso de tener personal a cargo.

7.3.3 POSTULANTES DEL EXTERIOR

Aspectos legales para cumplimentar al momento de presentar el PROYECTO

La empresa extranjera debe cumplimentar los requisitos legales exigidos por la Ley Nacional 21382 de Inversión Extranjera Directa. Además, deben acompañar toda la documentación debidamente legalizada según el País de origen y, de corresponder, la traducción de toda la documentación al castellano por profesional traductor habilitado.

Adicionalmente, deben presentar copia certificada notarialmente del contrato social o estatuto y sus modificatorias actualizados o constancia de inscripción de la sociedad en el organismo correspondiente de acuerdo con las leyes de su país de origen.

En caso de presentarse por medio de un apoderado deberá acreditar poder suficiente vigente y su Documento Nacional de Identidad.

Aspectos legales para cumplimentar al momento de suscribir el contrato

La empresa extranjera tiene la obligación de cumplimentar los requisitos legales exigidos por la Ley Nacional 21382 de Inversión Extranjera Directa. Además, debe acompañar toda la documentación debidamente legalizada según el país de origen y, de corresponder, la traducción de toda la documentación al castellano por profesional traductor habilitado.

Adicionalmente, de resultar INVERSOR BENEFICIARIO tiene la obligación de presentar:

- i. Contrato Social o Estatuto con la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan.
- ii. Acta Social certificada donde se decide la inscripción y en qué carácter (art. 118 o 123 de la Ley General de Sociedades).
- iii. Acta Social certificada por escribano donde se designa el Representante local.
- iv. Datos completos del Representante en la Argentina.
- v. Constancia de Inscripción A.F.I.P. del POSTULANTE, en la que acredite impuestos activos
- vi. Sistema Registral de datos de AFIP de la sociedad
- vii. Certificado de Inscripción en Ingresos Brutos que acredite su inscripción como contribuyente en la Dirección de Rentas Provincial o en CONVENIO MULTILATERAL.
- viii. Constancia de cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Provincia/s donde desarrolle su actividad comercial.

7.4 CONDICIONES DE TODA DOCUMENTACIÓN A

PRESENTAR

Toda documentación con origen en distinta jurisdicción a la de San Juan, debe ser presentada con copia certificada notarial y debidamente legalizada por el Colegio de Escribano correspondiente.

7.5 ATRIBUCIÓN POR EXCEPCIÓN DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La ASJDI, cuando por razones no imputables al INVERSOR BENEFICIARIO lo justifiquen, puede firmar los documentos contractuales previamente a la presentación de la documentación enunciada precedentemente, estableciendo en el respectivo contrato un plazo determinado como condición resolutoria, en el que el BENEFICIARIO deberá regularizar su situación como contribuyente y tramitar todas las inscripciones correspondientes a los fines de poder ejercer su actividad en la Provincia de San Juan y hacer uso del BENEFICIO otorgado en su favor.

8 PROYECTO DE INVERSIÓN SUSTENTABLE

Los POSTULANTES deben presentar su PROYECTO en la plataforma digital online localizada en el sitio web de la ASJDI. La cantidad de PROYECTOS presentados y aprobados por los POSTULANTES no puede ser mayor a uno (1). En caso de que el PROYECTO resulte NO Sustentable, el POSTULANTE tiene la posibilidad de presentar un nuevo PROYECTO, para una nueva evaluación.

El PROYECTO debe estructurarse en dos etapas:

1. ETAPA DE INVERSIÓN, que incluye:
 - CONTRAPARTIDA,
 - INVERSION SUJETA A BENEFICIO, el que puede estar integrado por hasta seis (6) períodos de avance, y también
 - INVERSIÓN NO SUJETA A BENEFICIO, en caso de corresponder.

El INVERSOR BENEFICIARIO debe ejecutar su Plan de Inversiones (ETAPA DE INVERSION), en un plazo máximo de 24 meses. El mencionado plazo puede ser prorrogado por la Autoridad de Aplicación, en aquellos casos y situaciones extraordinarias, que así lo ameriten.

2. ETAPA DE OPERACIÓN: Periodo que comienza en la fecha que el INVERSOR BENEFICIARIO comunica de manera fehaciente a la ASJDI el inicio del funcionamiento efectivo o actividad inherente al objeto del Proyecto y se extiende por un lapso de 18 meses.

A los fines de establecer la inversión neta del PROYECTO para el otorgamiento del BENEFICIO, el POSTULANTE tiene la obligación de consignar en el plan de inversiones todos los conceptos que integren la inversión total del PROYECTO, incluyendo:

- la CONTRAPARTIDA
- el o los ítems considerados excluidos
- las inversiones no sujetas a beneficio
- las inversiones sujetas a beneficios.

Por lo cual se concluye que PROYECTO NETO se obtiene deduciendo al TOTAL DE LA INVERSION, los conceptos de ítems excluidos, y las inversiones No sujetas a beneficio.

8.1 CONTRAPARTIDA

EL INVERSOR BENEFICIARIO debe aportar, con recursos propios, al menos el veinte (20) por ciento del total del Proyecto Neto aprobado, en concepto de CONTRAPARTIDA y acreditarla ante la ASJDI.

Con excepción de aquellos PROYECTOS que apliquen al sector de “eficiencia hídrica y energías renovables”, en cuyo caso el INVERSOR BENEFICIARIO debe aportar, con recursos propios al menos el cuarenta (40) por ciento.

Para todos los casos, el plazo máximo para acreditar la Contrapartida ante la ASJDI, es de cuarenta y cinco (45) días hábiles desde la firma de los documentos contractuales.

8.1.1 APORTES DE CONTRAPARTIDA ELEGIBLES

Los POSTULANTES pueden incluir en el PROYECTO como CONTRAPARTIDA, los siguientes conceptos:

- i. BIENES INMUEBLES preexistentes que sean de su propiedad, acreditado mediante: escritura del inmueble, o sentencia judicial de adquisición e informe de dominio emitido por el Registro General Inmobiliario de la Provincia de San Juan donde conste la inscripción definitiva de dicho inmueble, y toda otra documentación que la Autoridad de Aplicación considere necesaria, con más la valuación/tasación realizada por un corredor inmobiliario matriculado certificado por C.P.C.I.S.J..
- ii. BIENES MUEBLES preexistentes, con facturas que acredite su valor y titularidad. En caso de no poseerla, con Manifestación de Bienes de Contador Público matriculado, acompañando la misma con papeles de trabajo y demás documentación auditada.
- iii. RODADOS de su propiedad, con la inscripción registral en caso de corresponder, al valor determinado por el avalúo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS (DNRPA)
- iv. Todas aquellas inversiones necesarias para completar el total de la CONTRAPARTIDA, incluidas las del punto 5.2 Exclusiones inc g, e inc h.
- v. A los efectos de la valuación, ya sea de bienes muebles o inmuebles, usados, se consideran los informes pertinentes de especialistas en cada materia, con las certificaciones correspondientes.

8.2 INVERSIÓN SUJETA A BENEFICIO.

Una vez verificada y aprobada por la ASJDI el cumplimiento de la CONTRAPARTIDA, el INVERSOR BENEFICIARIO debe comenzar con las inversiones sujetas a beneficio de acuerdo con su Plan de Inversiones, las que debe acreditar conforme lo establece el punto 12.1 del presente ROP.

8.3 INVERSIÓN NO SUJETA A BENEFICIO

En caso de que el PROYECTO contemple una inversión que supere el monto máximo del BENEFICIO fiscal previsto para cada modalidad, el inversor beneficiario debe detallar y acreditar la Inversión No Sujeta a Beneficio ante la ASJDI, conforme las formalidades exigidas para la acreditación de la Etapa de Inversión.

9 PROCESO DE EVALUACIÓN

9.1 EVALUACIÓN DE PREFACTIBILIDAD

Una vez finalizada la presentación de un PROYECTO en la plataforma, la ASJDI procederá a realizar la Evaluación de Prefactibilidad, que consiste en un análisis jurídico y contable de la información y documentación suministrada por el POSTULANTE, debiendo incluir sus conclusiones en el Informe de Prefactibilidad de acuerdo con lo establecido en artículo 8 de la Ley Provincial N. ° 2270-J.

La ASJDI tiene la facultad de solicitar al POSTULANTE información aclaratoria y / o supletoria a los efectos de avanzar con la EVALUACIÓN DE PREFACTIBILIDAD, en el plazo que esta determine, según la complejidad del caso.

Si el POSTULANTE incumple con la presentación de la información solicitada, se considera desestimada su postulación, la cual será debidamente notificada.

9.2 EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD

Aprobada la Evaluación de Prefactibilidad, la ASJDI encomienda a un EQUIPO INTERDISCIPLINARIO la realización de la EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONOMICA -FINANCIERA Y AMBIENTAL de los PROYECTOS.

El EI debe emitir un INFORME de FACTIBILIDAD que incluya:

- i. La descripción de fortalezas y debilidades del Proyecto en los campos evaluados.
- ii. De corresponder, sugerencias a la ASJDI sobre la reclasificación del sector productivo al cual aplica el PROYECTO.

- iii. Las conclusiones de la evaluación indicando si el proyecto es: (i) **sustentable con fortalezas**; (ii) **sustentable**; (iii) **sustentables con debilidades**, (iii) **no sustentable**
- iv. Sugerencias sobre su aprobación, readecuación o desaprobación, considerando los criterios de evaluación

En caso de resultar un PROYECTO calificado como sustentable con debilidades, el POSTULANTE tiene la posibilidad de readecuar el PROYECTO, subsanando las debilidades observadas por el EI dentro de un plazo de 10 días hábiles.

9.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El EI debe, al momento de realizar la EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD, considerar los criterios de evaluación que se mencionan a continuación:

- i. **Creación de nuevas fuentes de trabajo inclusivo y de calidad:** la cantidad de nuevos empleados debe ser evaluada de acuerdo con la razonabilidad de cada proyecto.
- ii. **Impacto ambiental:** para los PROYECTOS correspondientes al sector “eficiencia hídrica y energías renovables”, el impacto ambiental debe ser significativo en términos de ahorro de energía convencional o no renovable. En el caso del resto de los proyectos de inversión debe evaluarse la razonabilidad del impacto ambiental y el medio de verificación consignado por el POSTULANTE en la presentación de su PROYECTO.
- iii. **Compras de bienes y adquisición de servicios a proveedores locales:** debe ser de al menos un 40% de las compras totales estimadas para la ETAPA DE OPERACIÓN del PROYECTO.

10 CONVOCATORIA DEL COMITÉ AD-HOC. INFORME ANALÍTICO.

La ASJDI convoca a reunión del COMITÉ AD HOC y para ello comunica a los Ministros/as, Secretarios/as de Estado y Director/a de ASJDI, para que lo integren o en

su defecto, designen mediante acto administrativo a su representante. El COMITÉ AD HOC se reúne en el domicilio de la ASJDI, salvo que, por acuerdo de la mayoría de sus miembros se disponga otro lugar, el cual debe consignarse en el ACTA respectiva. El Director de la ASJDI o su representante será quien presida el COMITÉ AD HOC. Este convoca a través de una notificación escrita por medio fehaciente, o mediante correo electrónico oficial de sus miembros, con una antelación no menor a 2 (dos) días hábiles respecto de la fecha de cada reunión.

La ASJDI confecciona y eleva el INFORME ANALÍTICO al COMITÉ AD-HOC, para su análisis, acompañado por:

- i. el INFORME DE PREFACTIBILIDAD,
- ii. el INFORME DE FACTIBILIDAD y una conclusión de estos,
- iii. el PROYECTO.

La ASJDI posee la atribución de analizar, ratificar o rectificar el INFORME DE FACTIBILIDAD pudiendo reclasificar el sector productivo al cual aplica el PROYECTO, informando este encuadre en el INFORME ANALITICO.

La ASJDI convoca al COMITÉ AD-HOC a los fines de analizar el INFORME ANALÍTICO. El COMITÉ AD-HOC tiene la responsabilidad de analizar, aprobar o denegar el PROYECTO; analiza, determina y en su caso aprueba, la elegibilidad de los proyectos estratégicos, y analiza y determina el porcentaje o monto en pesos del BENEFICIO fiscal a otorgar en los PROYECTOS , cuyos BENEFICIARIOS hayan accedido o se encuentren tramitando elegibilidades de otras herramientas de asistencia financiera y/o créditos, otorgados por el Gobierno de la Provincia de San Juan, sus organismos descentralizados y/o autárquicos; para financiar parte o el total del PROYECTO en evaluación.

El COMITÉ AD-HOC tiene la obligación de dejar constancia en un ACTA su decisión de disponer o rechazar el otorgamiento del BENEFICIO y el monto máximo de BENEFICIO otorgado conforme lo establece el Decreto Reglamentario.

10.1 DECISIÓN DEL COMITÉ AD-HOC Y NOTIFICACIÓN AL POSTULANTE

El COMITÉ AD HOC pone, a disposición de la ASJDI, el ACTA para que la misma sea ratificada mediante RESOLUCIÓN.

La ASJDI debe comunicar al POSTULANTE la decisión adoptada por el COMITÉ AD-HOC a través de la dirección electrónica declarada, dentro de los 10 días hábiles de la RESOLUCIÓN ratificatoria del ACTA. En el caso de resultar aprobado, se notificará, además, el día y hora que deberán presentarse en la ASJDI o en el lugar que esta establezca para la suscripción del contrato.

Asimismo, la ASJDI notificará por expediente a la DGR, la nómina de los INVERSORES BENEFICIARIOS, a quienes el COMITÉ AD HOC les aprobó y otorgó la Solicitud de BENEFICIO Fiscal.

11 CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

11.1 SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DEL CONTRATOS ENTRE LA AGENCIA Y EL INVERSOR BENEFICIARIO

La ASJDI procede a suscribir, con el INVERSOR BENEFICIARIO, cuyo PROYECTO hubiese sido aprobado y otorgado el BENEFICIO, el Contrato respectivo teniendo en cuenta las disposiciones generales establecidas en el ROP y las cláusulas particulares que se determinen conforme a cada PROYECTO, el día y hora en que le fue notificado para la firma en el domicilio de la ASJDI.

En caso de aquellos PROYECTOS que optaron por la modalidad “Crédito reintegrables o “Mixtos”, la ASJDI incorpora el cronograma de pagos en el CONTRATO que firma con el INVERSOR BENEFICIARIO a los efectos de hacer efectivo el cobro del BENEFICIO otorgado más sus correspondientes intereses bajo la modalidad que establece la DGR, para el cobro de Planes de Pago.

11.2 DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Todos los INVERSORES BENEFICIARIOS, indistintamente de la modalidad seleccionada, deben constituir una garantía, la cual debe ser un Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato, otorgada por Compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros, la cual debe tener domicilio en la Provincia de San Juan, sujeta en todos los casos a la aceptación por parte de la Autoridad de Aplicación del PROGRAMA.

El monto de la garantía de cumplimiento contractual es por un monto equivalente al 10% del BENEFICIO otorgado, la cual debe mantenerse vigente hasta el fiel cumplimiento del contrato. El plazo de presentación es de, hasta cinco (5) días hábiles previos a la suscripción del contrato.

La garantía constituida puede sustituirse durante su plazo de vigencia, previa aceptación de la Autoridad de Aplicación.

11.3 DE LA GARANTÍA DE LOS PERIODOS DE AVANCE DE LA INVERSIÓN

Para el caso de aquellos INVERSORES BENEFICIARIOS que optaron por la modalidad “SUBSIDIO”, se establece la obligación de constituir GARANTIAS mediante un Seguro de Caución o aquellas que determine la Autoridad de Aplicación, en todos los casos, equivalente al monto del BENEFICIO correspondiente a cada periodo de avance determinados en el PROYECTO. Las mismas son evaluadas y aprobadas por parte de la ASJDI, previa presentación de la documentación que acredite la inversión de cada uno de los periodos de avance.

Finalizada la ETAPA DE INVERSIÓN y antes de la emisión de la RESOLUCIÓN que declare la PUESTA EN MARCHA, el INVERSOR BENEFICIARIO debe constituir una nueva garantía: Seguro de Caución o aquella que determine la Autoridad de Aplicación, por el monto restante del BENEFICIO, como condición para que el mismo sea liberado, la cual la ASJDI conserva hasta que finalice la ETAPA DE OPERACIÓN de 18 meses.

Para el caso de aquellos INVERSORES BENEFICIARIOS que opten por la modalidad de “CREDITO REINTEGRABLE” o “MODALIDAD MIXTA”, se le aplican las mismas disposiciones con relación a las garantías de los periodos de avance que las establecidas para la modalidad “SUBSIDIO”.

En todos los casos deberán contratar la misma Compañía de Seguros.

Además, debe constituir una GARANTIA REAL en seguridad del crédito reintegrable, desde el momento de la firma del Contrato con esta Agencia hasta que finalice el Cronograma de Pagos. La mencionada garantía debe ser equivalente al monto correspondiente al Capital adeudado, más los intereses, más el aforo del 20% de dicho capital.

11.4 AVISO DE INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Ante la falta de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato suscripto por parte del INVERSOR BENEFICIARIO, la ASJDI emite un aviso de incumplimiento en forma fehaciente, para que en un máximo de hasta (15) días hábiles, se cumpla con la obligación intimada.

En caso de persistir el incumplimiento por parte del INVERSOR BENEFICIARIO, la Autoridad de Aplicación, es quien determina si corresponde dar de baja el BENEFICIO fiscal otorgado, resolver el contrato y ejecutar las garantías.

La ASJDI, ante situaciones macroeconómicas, extraordinarias, casos fortuitos o fuerza mayor, ajena a la voluntad de los beneficiarios y a la implementación de este PROGRAMA, puede disponer, y atender los problemas planteados, conforme criterios de razonabilidad y buena fe, pudiendo modificar o resolver el contrato en su caso.

11.5 EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

En el caso de Resolución Contractual, se ejecutan todas las garantías ofrecidas por el INVERSOR BENEFICIARIO por el monto total de los **CERTIFICADOS** utilizados, más sus intereses y/o multas en caso de corresponder y según esté establecido en el

contrato respectivo.

En caso de incumplimiento de los períodos de avance, la ASJDI procede a ejecutar las Garantías constituidas por el INVERSOR BENEFICIARIO, previa notificación.

Para aquellos INVERSORES BENEFICIARIOS que opten por la modalidad de CRÉDITO REINTEGRABLE o modalidad MIXTA; en caso de incumplimiento del cronograma de pagos bajo las disposiciones que para el caso establece la DGR, la ASJDI procede a ejecutar la Garantía Real; convirtiéndose también, a partir de la notificación a la DGR, el INVERSOR BENEFICIARIO, en deudor del Estado.

11.6 CONTROVERSIAS

En caso de conflictos o controversias, las partes intervinientes, INVERSOR BENEFICIARIO y la ASJDI, deben someterse a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan.

12 CONTROLES Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

12.1 PROCEDIMIENTO DE CONTROL EN LA ETAPA DE INVERSIÓN

La ASJDI controla el cumplimiento del Plan de Inversión, tanto para la CONTRAPARTIDA, como en cada uno de los PERIODOS DE AVANCE, correspondientes a la ETAPA DE INVERSIÓN.

Para el caso de la **acreditación de la CONTRAPARTIDA**, la ASJDI exige al INVERSOR BENEFICIARIO, completar y presentar:

- Formulario de Solicitud de Revisión de Contrapartida.
- Factura/s de la/s inversión/es realizadas en la Contrapartida.

- Comprobantes de Pago, transferencias, y toda la documentación detallada en el Punto 8.1.1 del presente ROP, para acreditación de la CONTRAPARTIDA.

Para el caso de la **acreditación de los PERIODOS DE AVANCE**, la ASJDI exige al INVERSOR BENEFICIARIO, completar y presentar:

- Formulario de Solicitud de Revisión del Período de Avance.
- Factura/s de la/s inversión/es realizadas en el Período de Avance.
- Comprobantes que acrediten el efectivo pago de lo facturado, transferencias, y toda la documentación necesaria para la acreditación de la inversión, a satisfacción de la ASJDI.
- El plazo máximo para acreditar el primer Período de Avance ante la ASJDI, es el establecido en el PROYECTO, para la realización del primer Período de Avance, contado desde la fecha de aprobación de la Contrapartida. Todas las demoras producidas, serán justificadas y acreditadas por parte del INVERSOR BENEFICIARIO. La ASJDI tiene la facultad de rescindir el contrato, por el no cumplimiento de los plazos establecidos.

En ningún caso se consideran válidas las acreditaciones relativas a proveedores de bienes y servicios del PROYECTO, que se encuentren vinculados laboral, societaria, patrimonialmente, o que tengan relación parental, hasta el cuarto grado de consanguinidad, con el INVERSOR BENEFICIARIO.

Recepcionada y verificada esta documentación, la ASJDI procede, por sí o a través de quien ella designe, a realizar la auditoría in situ a los efectos de corroborar que la INVERSIÓN (CONTRAPARTIDA Y PERIODOS DE AVANCE) hayan sido realmente realizados conforme lo establecido en el Plan de Inversiones del PROYECTO.

Realizada la auditoría in situ, la ASJDI puede requerir al auditor toda información complementaria que considere necesaria. Así mismo notifica la aprobación o la denegación del cumplimiento de la CONTRAPARTIDA y de cada uno de los PERÍODOS DE AVANCE.

Para el caso de los PERIODOS DE AVANCE, en el supuesto de aprobación, la ASJDI

emite el CERTIFICADO equivalente al 60% del BENEFICIO otorgado para el período objeto de auditoría.

Para el caso de que el PERIODO DE AVANCE resulte observado, la ASJDI, notifica dichas observaciones al INVERSOR BENEFICIARIO. Este último debe subsanar dichas observaciones, en el plazo que se establezca en la notificación. De no resultar aprobado, la ASJDI, notifica la desaprobación al INVERSOR BENEFICIARIO, y realiza todas las acciones legales pertinentes correspondientes a cada caso en particular.

12.2 PROCEDIMIENTO DE CONTROL EN LA ETAPA DE OPERACIÓN

Desde la PUESTA EN MARCHA se realizan controles semestrales consecutivos por un plazo de dieciocho (18) meses. El INVERSOR BENEFICIARIO debe acreditar el cumplimiento de los criterios de evaluación por los que fue aprobado el BENEFICIO, según el siguiente detalle:

12.2.1 EMPLEO

El INVERSOR BENEFICIARIO tiene la obligación de acreditar, ante la ASJDI, el incremento de la planta de personal conforme lo establecido en el PROYECTO, siguiendo estas pautas exigidas a los fines del procedimiento de control:

- i. Formularios F-931 (incluyendo últimas DDJJ Rectificativas con Nomina de personal declaradas en las mismas) y constancia de presentación ante AFIP de los SEIS (6) meses inmediatos anteriores al de inicio de la ETAPA DE OPERACIÓN.
- ii. Desde el inicio de la ETAPA DE OPERACIÓN, el INVERSOR BENEFICIARIO debe presentar semestralmente mientras dure el procedimiento de control: los formularios F-931 (incluyendo últimas DDJJ Rectificativas con Nomina de personal declaradas en las mismas) con las altas tempranas y constancia de presentación ante AFIP.
- iii. Nómina de personal declarado en F-931.

- iv. Recibos de Sueldos del personal incorporado.
- v. Libro de Sueldos, y toda otra documentación que la ASJDI considere necesario.

12.2.2 IMPACTO AMBIENTAL

El INVERSOR BENEFICIARIO tiene la obligación de acreditar el impacto ambiental de su inversión a través de la medición de los indicadores incluidos en el PROYECTO, respetando en un todo el uso del medio de verificación consignado.

12.2.3 COMPRA DE BIENES Y ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

LOCALES

El INVERSOR BENEFICIARIO tiene la obligación de acreditar, ante la ASJDI, la compra de bienes y adquisición de servicios locales, relativos para la operación de su PROYECTO:

- i. Declaración jurada con el detalle de todos los bienes comprados y servicios adquiridos en la ETAPA DE OPERACIÓN; discriminando aquéllos que sean comprados y / o adquiridos a proveedores locales.
- ii. Facturas y comprobantes de pago que respalden el detalle incluido en la Declaración Jurada.

13 EMISIÓN, ENTREGA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS

13.1 PROCESO DE EMISIÓN Y ENTREGA DE CERTIFICADOS EN LA ETAPA DE INVERSIÓN Y OPERACIÓN.

La ASJDI es la responsable de emitir mediante una o varias RESOLUCIONES, CERTIFICADOS, a favor del INVERSOR BENEFICIARIO, conforme al cumplimiento de los períodos de avance correspondiente a la ETAPA DE INVERSIÓN, incluidos en el

PROYECTO; debiendo notificar de manera fehaciente, a la DGR.

13.2 PARTICULARIDADES DE LOS CERTIFICADOS

Los CERTIFICADOS se utilizan exclusivamente para pagar obligaciones fiscales administradas por la DGR conforme al procedimiento establecido por dicha Dirección. Son nominativos, y transferibles por única vez, en la medida que no hayan sido utilizados por el INVERSOR BENEFICIARIO, hasta agotar el monto total. La utilización de los CERTIFICADOS tiene una vigencia de cinco (5) años computados desde la fecha de la emisión de los mismos y pueden imputarse hasta el monto total y mensual que establece la Secretaria de Hacienda y Finanzas, de todos los impuestos provinciales del titular o poseedor que resulte sujeto pasivo de los mismos.

El BENEFICIO opera bajo condición de que el INVERSOR BENEFICIARIO no registre deuda exigible por los impuestos, tasas, o multas aplicadas por la DGR, desde el momento de la firma del contrato como INVERSOR BENEFICIARIO. Así mismo, el INVERSOR BENEFICIARIO, no puede utilizar los mencionados CERTIFICADOS para aplicar a deudas tributarias en instancia judicial.

13.3 - CONFIDENCIALIDAD

La Autoridad de Aplicación y el COMITÉ AD HOC, se comprometen a garantizar la CONFIDENCIALIDAD de la información al POSTULANTE y/o INVERSOR BENEFICIARIO, respecto a la documentación, PROPUESTA DE INVERSION y/o PROYECTO presentados, en el marco del PROGRAMA, salvo expresa autorización del POSTULANTE y / o BENEFICIARIO.

